*1002.18.*

# RESOLUCIÓN No. 007 de 2023
## (01 de febrero)

***"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA"***

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial, las que le confiere el Decreto Municipal 257 de 2014, acorde con el nombramiento realizado en el Decreto 001 del 01 de enero de 2022 y posesionado mediante acta No. 002 del 04 de enero de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un *Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa*, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas, el cual debe contener:

    1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
    2. *El objeto del contrato.*
    3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
    4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

- Que el artículo 366 de la Constitución Política consagró que es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable de la población.

- Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que *"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas*

- Que la Secretaría de Planeación y Vivienda indicó en los estudios previos:

    *"...la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo Título VI se fija el "Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos" y, como parte de éste, en el capítulo IV se definen las normas legales de la estratificación socioeconómica.*

*1002.18.*

# RESOLUCIÓN No. 007 de 2023
## (01 de febrero)

*En particular, el artículo 87.3 precisa:* ***Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."*** *En similar sentido, el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 señala que* ***"(...) en el evento de que los fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".*** *(Lo subrayado, negrilla y cursiva es nuestro)"*

- Que la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, en el numeral 3. 7 del artículo 3, dispone como uno de los instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

- Que el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, establece que las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo artículo y en particular en concordancia con lo establecido en el numeral 99.5 del artículo 99 Ley 142 de 1994 establece que los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia.

- Que de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos:

*"...la Administración Central del Municipio de Acacías en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco constitucional y legal de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio, debe subsidiar a dichos estratos, según lo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 564 de Junio 10 de 2021. Teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene, en función de otorgar mejores condiciones de vida a la población, garantizando así que el servicio de acueducto y alcantarillado llegue en condiciones óptimas a las familias de los estratos 1, 2, 3, pues los recursos aportados para este fin se revierten en mejores inversiones lo que mejora notablemente en la prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios e influye directamente en el bienestar de la población*

# RESOLUCIÓN No. 007 de 2023
## (01 de febrero)

*beneficiada con los subsidios, al igual que se protege la salud de la población."*

- Que el **CONTRATO DE TRANSFERENCIA** a celebrarse tiene por objeto ***SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS,*** un plazo de ***DIEZ (10) MESES,*** y un valor que asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.650.054.586)**:

**FUENTE**: 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO / 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
**TIPO DE GASTO**: INVERSION
**CÓDIGO PRESUPUESTAL**: 2.3.40.4003.1400.01 - 2.3.40.4003.1400.02 - 2.3.40.4003.1400.03
**RUBRO**: PROYECTO 2022500060037: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
**N° DE CDP** 2023000231 DE FECHA 17/01/2023

- Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página de SECOP II y en el primer piso de la Oficina de Contratación, ubicada en la calle 14 entre carreras 21 y 22 del Municipio de Acacias – Meta.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración de un **CONTRATO DE TRANSFERENCIA** cuyo objeto es: ***SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS***, todo de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en los estudios y documentos previos, y en la normatividad vigente, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.650.054.586)**, con un plazo de DIEZ ***(10) MESES***, con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.**, identificada con NIT. **822.001.833-5.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por actuación administrativa.

*1002.18.*

# RESOLUCIÓN No. 007 de 2023
## (01 de febrero)

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Acacias (Meta), a los **PRIMEROS** (01) días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO GARAVITO AMARILES**
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: GABRIEL F. PASTRAN
Profesional Universitario